



AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07



**PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN LEY 56-07 SOBRE CADENA TEXTIL, CONFECCIÓN Y ACCESORIOS; PIELES,
FABRICACIÓN DE CALZADOS Y MANUFACTURAS DE CUERO
(MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS)**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA	 APROBADO POR CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN
---	--	---

CODIGO: APE-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 03-2024
PAGINA: 01-08

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.
1	21-03-2024	<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el proceso de autorización de exoneración de materias primas, maquinarias y equipos de la Ley 56-07 a una solicitud Post Declaración vía el sistema VUCERD. - Unificación de las aprobaciones del servicio de las instituciones: Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y el Ministerio de Hacienda. - Se unifica el costo del trámite de ambas instituciones. - Se actualiza el diagrama de flujo para reflejar los cambios mostrados a continuación: <p>Se establecen los siguientes requisitos para los solicitantes: Última Notificación de pago a la TSS, Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1), Formulario FORM-IET-004, Declaración Única Aduanera, Declaración Jurada, Conocimiento de Embarque, Factura Comercial.</p> <p>Se establecen dos aprobaciones, del técnico del CNZFE y encargado del CNZFE, eliminando en el proceso la aprobación del director del CNZFE.</p> <p>Se establece el tiempo estimado de aprobación del servicio de 24 a 48 horas por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas.</p>

Amn

φ

CR

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

1. **Objetivo:** Establecer proceso de exoneración de impuestos a los beneficiarios de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos, autorizados por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y el Ministerio de Hacienda.
2. **Alcance:** El procedimiento abarca debidamente a los beneficiarios de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos, desde la solicitud al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación hasta la autorización de la exoneración por el Ministerio de Hacienda.
3. **Responsabilidades**
 - **Solicitante (STTE):** Realizar la solicitud de exoneración a través del sistema VUCERD.
 - **Técnico Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación del expediente, si cumple con todos los requisitos.
 - **Encargado Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación:** Responsable de autorizar la exoneración por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
 - **Analista del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda):** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación del expediente, si cumple con todos los requisitos establecidos del servicio en el portal web de ese ministerio y leyes aplicables.
 - **Encargado del Depto. de Incentivos y Exoneraciones Tributarias de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda):** Responsable de validar la aprobación del analista DGPLT-MH y escalar la solicitud al viceministro DGPLT-MH.
 - **Viceministro de la Dirección General de Política y Legislación Tributaria (DGPLT-Ministerio de Hacienda):** Responsable de evaluar y emitir la aprobación final por parte del Ministerio de Hacienda.

A.M.P.

φ
R

4. Definiciones

- **Exoneración:** Es la renuncia del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales.
- **Zona Franca:** Es un territorio delimitado de un país donde se goza de algunos beneficios tributarios, como la exención del pago de derechos de importación de mercancías, así como exoneraciones de algunos impuestos o una diferente regulación de estos.

to. M. P.

φ

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneraciones de los beneficiarios de la Ley 56-07 sobre Cadena Textil, Confección y Accesorios; Pieles, Fabricación de Calzados y Manufacturas de Cuero que incluye materias primas, maquinarias y equipos.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Luego de presentar la Declaración Única Aduanera, solicita la exoneración de impuestos aduanales según la Ley 56-07 realizando la solicitud en sistema VUCERD y cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Última Notificación de pago a la TSS,- Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1)- Formulario FORM-IET-004- Declaración Única Aduanera- Declaración Jurada- Conocimiento de Embarque- Factura Comercial <p>La solicitud debe contener las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración Única Aduanera- Código arancelario del producto- Descripción del producto- Unidad de medida del producto- Cantidad solicitada

A.M.P.

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

	<p>Nota: Debe tener el estatus operando o en proceso de instalación (debe estar registrada en el CNZFE).</p> <ul style="list-style-type: none"> - En casos especiales se visita la empresa para inspeccionar antes de emitir la autorización de exoneración, para verificar si están en procesos de ampliación o mudanza (si solicitan mayor cantidad de productos permitidos). <p>2. Realiza el pago de la solicitud en el sistema VUCERD.</p>
--	---

5.2 Validación de solicitud por el Técnico y el Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

Responsable	Actividad
Técnico del CNZFE	<p>1. Recibe la solicitud de autorización, valida que estén descritas las informaciones de los productos a exonerar en la documentación adjunta. Identifica que la exoneración esté siendo solicitada para materias primas, maquinarias o equipos de la Ley 56-07.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. <p>2. Emite autorización de exoneración a través de VUCERD para que sea evaluada y aprobada por el Encargado del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.</p>

Am. P

φ

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

<p>Encargado del CNZFE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evalúa si cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 56-07, si los productos solicitados están acordes con la naturaleza de la empresa, y si la cantidad de productos está acorde con la fuerza de producción de la empresa (capacidad). <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. 2. Realiza autorización de exoneración a través del sistema VUCERD. <p>Nota: Se establece un tiempo estimado de aprobación de 24 a 48 horas.</p>
-----------------------------------	--

5.3 Evaluación por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Responsable	Actividad
<p>ANALISTA DGPLT-MH</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y valida el resultado de aprobación realizado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, verifica que el expediente cumple con todos los requisitos legales. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo. 2. Aprueba a través del sistema VUCERD, rechaza o notifica al encargado del Dpto. de Incentivos DGPLT-MH.

A.M.P.

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

<p>ENCARGADO DGPLT-MH</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Recibe y valida el expediente de acuerdo con las disposiciones establecidas de acuerdo con la ley y el resultado de aprobación realizado por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, aprueba o no si corresponde la exoneración.<ul style="list-style-type: none">- Si la solicitud cumple con lo establecido, sigue al paso 2.- Si la solicitud no cumple con los requerimientos necesarios, notifica, o rechaza la solicitud indicando la justificación que sustenta el rechazo.2. Realiza autorización a través del sistema VUCERD.
<p>VICEMINISTRO DGPLT-MH</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Aprueba la exoneración del pago del Impuesto de la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) a la importación y/o compra en el mercado local de los insumos, materias primas, maquinarias, equipos y servicios establecidos en el artículo tercero de la Ley 56-07 a través del sistema VUCERD.

A.M.P.





AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07



6. Registros

- Última Notificación de Pago a la TSS.
- Última Declaración Jurada del ITBIS (Formulario IT-1).
- Formulario FORM-IET-004
- Declaración Única Aduanera.
- Declaración Jurada.
- Conocimiento de Embarque.
- Factura Comercial.

7. Documentos de referencia

- Ley No. 56-07 que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero y crea un régimen nacional regulatorio para estas industrias.

ACUF

fr

AD

AUTORIZACIÓN DE EXONERACIÓN LEY 56-07

8. ANEXO

DIAGRAMA DE FLUJO DE EXONERACIÓN LEY 56-07

